

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Mayo de 1939

NUMERO 8025

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto N° 73, de 4 de mayo de 1939, por el cual se declara un cargo insubsistente.

Sección de Comunicaciones

Resolución N° 24, de 28 de abril de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 25, de 2 de mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 26, de 2 de mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 27, de 4 de mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 8, de 29 de abril de 1939, por la cual se concede carta de naturalización a favor de Julio Saiz Merino.

Carta de Naturalización N°. 1474, a favor de Julio Saiz Merino.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 8, de 5 de mayo de 1939, reformando la Resolución N° 85 de 25 de marzo de 1939, dictada por el Alcalde de David.

Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The British Creameries Limited.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Compañía Azucarera La Estrella, S.A.".
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Compañía Azucarera La Estrella, S.A.".
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la "Compañía Azucarera La Estrella, S.A.".
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la "Compañía Azucarera La Estrella, S.A.".
Solicitud de patente de invención a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft."

Acta de Visita de la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Cédulas de panameños existentes en la regiduría de Puerto Armuelles.

Cédulas de extranjeros existentes en la regiduría de Puerto Armuelles.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Declárase insubsistente un cargo

DECRETO NUMERO 73 DE 1939

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se declara un cargo insubsistente en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Patrocino Vidal, como guarda-línea de 3ª categoría del trayecto comprendido entre Pedro Miguel (Zona del Canal) y Paja.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones — Sección de Comunicaciones — Resolución N°. 24—Panamá, 28 de abril de 1939.

Vistas las solicitudes de la señorita Irlanda McGuigan, ayudante primera de la Agencia Postal de Panamá, y de la señora Rosa G. de Obaldía, jefe de la Sección de Recibo Exterior de la Agencia Postal de Panamá, por medio de las cuales piden un mes de vacaciones, a

partir del día 2 de mayo próximo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud.

SE RESUELVE:

Concédesse a la señorita Irlanda McGuigan y a la señora Rosa G. de Obaldía, un mes de vacaciones con sueldo, para que puedan separarse de los cargos que desempeñan, a partir de la fecha antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones — Sección de Comunicaciones — Resolución N°. 25—Panamá, 2 de mayo de 1939.

Vista la solicitud del señor Guillermo Hall, ayudante de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, a partir del día cinco de los corrientes, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Guillermo Hall un mes de vacaciones con derecho a sueldo, para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones — Sección de Comunicaciones — Resolución N.º 26—Panamá, 2 de mayo de 1939.

Vistas las solicitudes de los señores Luis Morales y Manuel Espinales, ayudante primero y cartero en la Agencia Postal de Colón, respectivamente, por medio de las cuales piden un mes de vacaciones, a partir del día cinco de los corrientes, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de estas solicitudes,

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Luis Morales y Manuel Espinales un mes de vacaciones con derecho a sueldo, para que puedan separarse de los cargos antes mencionados. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Adjudicación

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución. N.º 27.—Panamá, 4 de Mayo de 1939.

Vista la propuesta presentada por la Columbia Bank Note Co., de Chicago, en la licitación celebrada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, el día 2 de los corrientes, a las diez de la mañana, para la confección de 3,800,000 sellos postales conmemorativos del XXV aniversario de la inauguración del Canal de Panamá, y teniendo en cuenta que esa propuesta es la que más acomoda a los intereses nacionales,

SE RESUELVE:

Adjudicase la precitada licitación a la sociedad comercial denominada "Columbia Bank Note Co.".

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Naturalizaciones

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 8.—Panamá, 29 de Abril de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Julio Saiz Merino, ciudadano español, con fecha 15 de Septiembre de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demues-

tran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Julio Saiz Merino. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1471

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones —

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

POR CUANTO el señor Julio Saiz Merino ha sido autorizado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización al señor Julio Saiz Merino, declarándolo panameño.

Datos de Identificación:

Nombre: Julio Saiz Merino.

Nacionalidad de origen renunciada: España

Edad: 42 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 31 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Inés Salazar.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Hortencia, Cecilia, Fernando y Marina.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

J. Agustín Castillo,
Oficial de 1ª Categoría.

Refórmase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 8.—Panamá, 5 de Mayo de 1939.

Con oficio número 171 de 5 de abril próximo pasado, suscrito por el señor Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, se recibió en este Despacho, en grado de apelación, el expediente que contiene las diligencias levantadas por dicho funcionario, con motivo de la demanda que presentó ante él Mario Sagel, para que se obligara a la empresa denominada "Ferrocarriil Nacional de Chiriquí", a pagarle la suma equivalente a un mes de sueldo, como trabajador de ella, por haber sido despedido sin previo aviso.

Del estudio del negocio en cuestión se desprende que Mario Sagel prestó servicios como jornalero ya que su sueldo estaba estipulado a razón de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) diario, como estibador de carga. Por consiguiente, no perteneciendo a la categoría de empleado que define el artículo 629 del Código de Comercio mal puede reclamar un mes de sueldo.

Ahora bien: en cuanto al derecho que le asiste a Mario Sagel contra la empresa demandada, esta Sección condena de acuerdo con precedentes sentados en casos análogos, que debe reconocérsele una suma igual al salario de ocho días de jornal o sea el deshaucio por el artículo 1084 del Código Administrativo, toda vez que está comprobado en autos, que el demandante se encontraba enfermo y recluido en una sala del Hospital "José Domingo de Obaldía" sufriendo de enfermedad distinta de la declarada por el señor Balbino Beluche, en aquel entonces Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, según cuadrículas enviadas por el Doctor Antonio Parrada, médico autorizado de la antes mencionada institución de salud, las cuales reposan a fojas 11, 12 13 y 14 del expediente respectivo.

En cuanto se pretenda privar de este derecho al demandante por observar mala conducta, últimamente, según se asegura, no era esta la oportunidad precisa para ello, ya que si por sentimientos de humanidad se le habían tolerado sus deficiencias en el servicio, con mayor razón debió, por piedad, habérsele dado el aviso de Ley, al tiempo de despedirle.

Por tanto y en vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 85, de 25 de Marzo de 1939, dictada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en el sentido de recomendar que se le reconozca a Mario Sagel el derecho que tiene a percibir por parte de la empresa denominada "Ferrocarriil Nacional de Chiriquí", la suma de doce balboas (B. 12.00) equivalente a ocho (8) días de aviso por haber sido retirado de sus ocupaciones en forma imtempensiva.

Comuníquese y publíquese.

TOMAS DIONISIO AARZ,
Jefe de la Sección de Trabajo

El Secretario,

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 468315 a favor de la sociedad denominada THE BRITISH CREAMERIES LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio grasa comestible.

La marca en referencia consiste en un diseño circular que contiene, en la parte superior la representación de una cinta sobre la que se lee el nombre social "The British Creameries Ltd.", y debajo sobre un tablero, se encuentran las palabras distintivas "B C L."



La marca se aplica en las latas, cajas, otros receptáculos, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá Febrero 8 de 1939.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, solicito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta rectangular que en la parte superior representa las ruinas de un edificio antiguo construido en la época colonial en Portobelo; en la parte inferior de fondo negro se lee la frase "Ron Portobelo Superior" escrito en tal modo que la palabra Portobelo atraviesa la etiqueta en forma semicircular; en la esquina inferior derecha se encuentra un sello rojo con círculo blanco que en el centro tiene las letras L y R; y por último en la base de la etiqueta se lee, "Producción Nacional, a base de alcohol rectificado con la aprobación del químico oficial.—Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,—Nata, República de Panamá"



La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un ron de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 del decreto No. 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un clisé.

Panamá, Marzo 23 de 1939.

Por la Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,

Carlos A. Arias.

Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el registro Público, domiciliada en Nata, Provincia de Coclé, solicito para dicha compañía el registro de una marca de fabricación nacional.

La marca consiste en: El dibujo que presento para que se adhiera a este memorial con mi firma, representa la marca exactamente como se desea registrar y su descripción es como sigue: Una etiqueta rectangular que caprichosamente y para hacerla distintiva está dividida

en dos partes; en la primera parte, vista de arriba hacia abajo se lee en sentido diagonal la palabra "Anisette" y en la esquina superior derecha que le corresponde un sello con las letras (L. R.), indicaciones sobre el producto y el nombre y la dirección de la Cía. todo en sentido inverso a la palabra "Anisette"; en la segunda parte, vista de abajo hacia arriba se encuentra la palabra "Anisette" en sentido inverso y las indicaciones sobre el producto y el nombre y dirección de la Compañía exactamente lo mismo que el sello; es decir, que la segunda parte de la etiqueta es un duplicado exacto de la primera, y la hace así distintiva por el hecho de que tanto el vendedor como el comprador, pueden leer simultáneamente la arte de la etiqueta que se presenta, su vista según como queda ante ellos el envase o botella que contiene la bebida, razón por la cual la etiqueta en cuestión es distinta en su conjunto.



La marca será usada para amparar y distinguir en el comercio nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto la Administración de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este memorial la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto No. 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobante de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un clisé.

Panamá, 22 de Marzo de 1939.

Carlos A. Arias.

Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Nata, Provincia de Coclé, solicito para dicha compañía el registro de una marca de fabricación nacional.

cito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee la palabra "SECO"; luego en el fondo aparece una mujer vestida con el traje nacional "pollera" en actitud de bailar el baile típico nacional llamado "Mejorana"; a través de la etiqueta sobre la mujer y en sentido diagonal se lee la palabra "Mejorana" que constituye el distintivo esencial de la marca; en el ángulo inferior derecho se vé un sello circular rojo del cual penden lazos de cintas y en el centro figuran las letras L y R; y por último en la base de la etiqueta se lee "Producción nacional, a base de alcohol rectificado con la aprobación del químico oficial.—Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,—Natá, República de Panamá".



La marca será usada para amparar y distinguir en el comercio un seco de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este escrito la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto No. 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pagos de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un clisé.

Panamá, Marzo 23 de 1939.

Por la Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,

Carlos A. Arias.

Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, solicito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta con dos lados rectos y la parte inferior y superior en forma de semi-círculo, la parte superior representa un pirata y un barco navegando, sobre un fondo blanco; en el centro aproximadamente se lee la palabra "Pirate" escrita en una forma tal que la palabra Pirate, atraviesa la etiqueta en su forma horizontal; en la parte inferior la palabra "Gin" y la leyenda "fabricado a base de alcohol rectificado. Producto nacional—destilado, añejado y embotellado con la aprobación del químico oficial, Compañía Azucarera La Estrella.—Natá, República de Panamá".



La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un ginebra de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 del Decreto No. 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como vá a ser usada, y un clisé.

Por la Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,

Carlos A. Arias.

Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Patente de Invención

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Ruego a usted se sirva conceder a favor de mi poderdante, I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en un "Procedimiento para la obtención de derivados del ácido benzolsulfónico", tal co-

mo se detalla en la adjunta memoria descriptiva.

Acompaño: El poder que acredita mi personería; descripción del invento, por duplicado; y el comprobante de pago del impuesto. No presento diseño alguno porque la naturaleza del invento no se presta a ser dibujada.

Panamá, 28 de Marzo de 1939.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula No. 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretarios de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Abril próximo pasado.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	27
Criminales	29

Repartidos en el mes:

Civiles	4
Criminales	14

Total 65

Los negocios de que ha conocido la Corte Suprema se distribuyen así:

Magistrado Cervera	5	6	11
Magistrado Grimaldo B.	7	7	14
Magistrado Herrera L.	6	5	11
Magistrado Guevara-Pinilla	5	8	13
Magistrado Vallarino	8	8	16
Total	31	34	65

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	3
Criminales	15

Quedan pendientes para Mayo:

Civiles	28
Criminales	21

Suman 65

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

NEGOCIOS CIVILES

Sentencias.
Sustanciándose 4

Con proyecto de resolución 1 5

NEGOCIOS CRIMINALES.

Autos y providencias.

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 2

Sentencias.

Con proyecto de resolución 1
Despachados 1 6 11

MAGISTRADO GRIMALDO B.

NEGOCIOS CIVILES.

Autos.

Devuelto para que se cumpla una formalidad 1

Sentencias.

Sustanciándose 4
Con proyecto de resolución 1

Sala de Acuerdo.

Despachados 1 7

NEGOCIOS CRIMINALES.

Autos y providencias.

Despachados 1
Sentencias.

Al despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1
De conocimiento en única instancia 2
Sustanciándose 2
Para fallar 2 7 14

MAGISTRADO HERRERA L.

NEGOCIOS CIVILES.

Autos.

Despachados 1
Sentencias.

Sustanciándose 2
Al despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 1 6

NEGOCIOS CRIMINALES.

Autos y providencias.

Sustanciándose 2
Despachados 2

Sentencias.

Sustanciándose 1 5 11

MAG. GUEVARA-PINILLA

NEGOCIOS CIVILES.

Autos.

Con proyecto de resolución 1
Sentencias.

Sustanciándose 2
Para fallar 2 5

NEGOCIOS CRIMINALES.

Autos y providencias.

Sustanciándose 2
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose 2 8 13

MAGISTRADO VALLARINO

NEGOCIOS CIVILES.

Sentencias.	
Sustanciándose	3
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	2
Para ejecutoriarse el fallo	1
Despachados	1
	8

NEGOCIOS CRIMINALES.

<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose	2
	8
	16
Total	65

Para constancia se extiende la presente diligencia con la advertencia de que en el Banco Nacional hay depósito en efectivo, por fianzas constituidas la suma de ciento setenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 174.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

L. Hincapié.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

A C T A

de la visita de Cárcel, practicada por el señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas, el día 3 de Mayo de 1939.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, siendo las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, se reunieron en la Cárcel Pública de esta Cabecera, con el objeto de practicar la visita de la Cárcel reglamentaria, los siguientes señores: Manuel de Jesús Gutiérrez, Juez Segundo del Circuito, y quien preside el acto; Rodolfo L. Castrellón, Gobernador de la Provincia; José Isaac Calviño, Secretario de la Gobernación; Rodolfo Elías Arosemena, Alcalde del Distrito; David Ramos, Juez Municipal del Distrito; José María Vergara, Secretario del Juzgado Municipal; Manuel María Grimaldo, Inspector de Circuito de la Renta de Licores; Sergio Prado, Sub-teniente de la Policía; Perfecto Angel Moreno, Alcalde de la Cárcel, y Manuel de Jesús Vargas D., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito.

Abierto el acto y estando los presos en formación, el Jefe del establecimiento llamó a lista respondiendo 49 reclusos, por el orden siguiente:

A las órdenes del Juzgado 2º del Circuito	25
A las órdenes del Juzgado Municipal	6
A las órdenes del Juzgado 1º del Circuito	1
A las órdenes del Juzgado Municipal de Montijo	1
A las órdenes del Alcalde Municipal	4
Detenido provisionalmente	1
Rematados	11
TOTAL	49

Seguidamente el suscrito Juez enteró a los detenidos sobre el estado de las causas de cada uno de ellos, procediendo a hacer lo mismo los demás funcionarios presentes. El señor Juez visitante interrogó a los detenidos si tenían alguna queja que presentar respecto al trato y alimentación que se les da en este establecimiento de castigo, a lo que manifestaron que nada tenían que decir sobre el trato que se les viene dando en este establecimiento; pero que respecto a la alimentación que se les viene suministrando se quejan de que es bastante mala pues se encuentran clavos, vidrios etc., en ella. El señor Juez ofreció a los reclusos citar para la próxima visita al señor Alejandro López, Contratista, para que expongan en su presencia todo lo que acaban de exponer respecto a la alimentación que él les suministra, a fin de conseguir que en lo sucesivo se corrija el mal apuntado y les suministre, como es su deber, buena alimentación.

No habiendo otra cosa de que tratar se da por terminada la presente diligencia que se firma para constancia como aparece.

El Juez Segundo del Circuito,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Gobernador de la Provincia,

Rodolfo L. Castrellón.

El Secretario de la Gobernación,

José Isaac Calviño.

El Alcalde del Distrito,

Rodolfo Elías Arosemena.

El Juez Municipal del Distrito,

David Ramos.

El Secretario del Juzgado Municipal,

José María Vergara.

El Inspector del Circuito de la Renta de Licores,

Manuel María Grimaldo

El Sub-Teniente de la Policía,

Sergio Prado.

El Alcalde de la Cárcel,

Perfecto Angel Moreno.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

Manuel de Jesús Vargas D."

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Abril del año de 1939.

As. 4184. Escritura número 436 de 27 de Abril actual de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Waldo Arrocha Graef y la Sociedad Grebien y Martinz, Incorporada, adicionan Escritura 608 de 23 de Mayo de 1938, en la Notaría Primera de este Circuito.

As. 4185. Nota número 199 de 27 de Abril actual del Juez 1º del circuito de Chiriquí, en la cual ordena cancelar las fianzas que pesan sobre la finca 1410 de propiedad de Sara Jiménez de Pérez Rivas.

As. 4186. Nota número 30 de 26 de Abril actual del Corregidor de Policía del Barrio de Calidonia, en la cual ordena cancelar la fianza prestada por Antonio Alfaro a favor de Horacio Castillo.

As. 4187. Nota número 66 de 27 de Abril actual del Juez 1º del circuito de Veraguas, por el cual se ordena cancelar demanda inscrita en este registro con motivo

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.60
Valor del número atrasado: B. 0.16.

del juicio ordinario propuesto por Ana Castillo de González contra Sinforoso González.

As. 4188. Escritura número 78 de 14 de Octubre de 1931, de la Notaría de Veraguas, por la cual Agui Choy vende a Sixto Garrido una finca en Montijo.

As. 4189. Escritura número 427 de 25 de Abril actual de la Notaría Primera de este Circuito por la cual se constituye la sociedad denominada Yntanlag Company Inc.

As. 4190. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 24 de Abril actual ante el Juez Municipal, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Josafat Salaty.

As. 4191. Escritura número 433, de 27 de Abril actual de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Blue Star Inc.

As. 4192. Escritura número 74 de 18 de Abril de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elvira V. de Gamboa vende a Lucinio Araúz Jr. ubicada en Chiriquí.

As. 4193. Escritura número 422, de 26 de Abril actual de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Angel de Castro.

As. 4194. Escritura número 434 de 27 de Abril actual de la Notaría Primera de este circuito por la cual la sociedad Lyons Hardware Company vende dos lotes de terreno situados en esta ciudad, a Abigail Berta Toldano de Alemán.

As. 4195. Escritura número 416, de 24 de Abril actual de la Notaría Primera de este circuito por la cual Clodomira Juárez vende a Clementino Antonio Batista una finca en la provincia de Los Santos.

As. 4196. Escritura número 40 de 28 de Abril actual de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Manuel Spiegel vende a Eduardo Enrique Fábrega un terreno en Santiago y este hace reunión de fincas.

As. 4197. Escritura número 418 de 28 de Abril actual de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y la Radio Panamá S. A. celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4198. Escritura número 435, de 28 de Abril actual de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Jacobo Abood Abadi cancela obligación hipotecaria, y Mary Laniado de Cherem constituye hipoteca a favor de Jacobo Abood Abadi.

As. 4199. Escritura número 57 de 13 de Marzo de 1939 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Américo A. de Abadía vende sus derechos sobre dos fincas a la Compañía Industrial y Comercial S. A.

As. 4200. Escritura número 493 de 24 de Abril de 1939, de la Notaría Segunda de este circuito por la cual Antonio Zaldo Corcuera confiere poder a Marcelino Man-

zo Fernández y revoca un poder conferido a Francisco Horna Elizalde.

JOSE GUERRERO,
Sub-Registrador Gral. de
Propiedad, encargado del
Despacho.**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Abril de 1939.

As. 4201. Escritura número 449 de 28 de Abril de 1939, de la Notaría Segunda de este circuito por la cual Luis Fernández vende a Isolina Peña de Fernández una finca en esta ciudad.

As. 4202. Escritura número 52 de 25 de Septiembre de 1936 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad a favor de Aurelio Hernández y Alejandro Hernández sobre un terreno en Santiago.

As. 4203. Escritura número 452, de 29 de Abril actual de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Octaviano Bienvenido Pérez hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros una finca.

As. 4204. Escritura número 447 de 28 de Abril actual de la Notaría Segunda de este circuito por la cual la Compañía Marítima Atlántica Limitada constituye hipoteca sobre el vapor Loida a favor de la Union Maritime and Shipping Co. Ltd.

As. 4205. Escritura número 1272, de 14 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito por la cual Angel María López reúne dos fincas.

JOSE GUERRERO,
Sub-Registrador Gral. de l
Propiedad, encargado del
Despacho.**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Mayo de 1939.

As. 4234. Escritura número 453 de 2 de Mayo actual de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Luis Carlos Alemán hace unas segregaciones de una finca de su propiedad; y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4235. Escritura número 462 de 2 de Mayo actual de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Eulalio Herrera declara mejoras en una finca de su propiedad, en esta ciudad.

As. 4236. Escritura número 453 de 29 de Abril de este año, por la cual el Banco Nacional y Carlota Villarino de López celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4237. Nota número 910 de 3 de Mayo actual del Juez 2º de este Circuito en la cual dicho funcionario decreta embargo sobre una finca en Panamá de propiedad de Norberto Navarro.

As. 4238. Escritura número 455 de 2 de Mayo actual de la Notaría Primera de este circuito por la cual Trinidad Ayarza yda. de Cavalli constituye hipoteca a favor de Julio Hernández y José Antonio Ruso cancela hipoteca a dicha señora.

As. 4239. Escritura número 497 de 13 de Julio de 1912 de la Notaría Primera del circuito, por la cual Aniceto López vende a José M. López un solar en Taboga.

As. 4240. Escritura número 454 de 2 de Mayo actual de la Notaría Primera de este circuito por la cual la R. W. Herbard & Co. of Panamá vende a Aurora Helena de Saint-Malo de van der Dijs un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad. La compradora declara la construcción de una casa, the National City Bank of New York hace una cancelación parcial hipotecaria y la señora compradora y la caja de ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4241. Escritura número 456 de 2 de Mayo actual de la Notaría Segunda de este circuito por la cual Olga Giannoni de Landucci declara la construcción de una bodega en terreno de su propiedad situado en esta ciudad y se cancela una opción de compra de una finca y la inscripción de una bodega vieja.

As. 4242. Escritura número 110 de 27 de Abril de este año, de la Notaría de Colón por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Hephzibah Cooper de Borden un lote de terreno en el Distrito de Colón.

As. 4243. Escritura número 399 de 15 de Abril de 1939 de la Notaría Segunda de este circuito por la cual Raquel Julia Aralza declara la construcción de una casa en terreno propio situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4244. Nota número 13 de 6 de Enero de 1938 del Juez 5º de este circuito en la cual se ordena cancelar la hipoteca inscrita al folio 349, asiento 2201, la finca está ubicada en la sección de Coclé.

As. 4245. Escritura número 289 de 20 de Diciembre de 1938 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ana María Tello vende a Domingo de Obaldía Jr. una finca en Chiriquí.

As. 4246. Escritura número 290 de la Notaría de Chiriquí de 22 de Diciembre de 1938 por la cual Domingo de Obaldía F. y otro venden a Eduardo González Jr. una finca en Chiriquí.

As. 4247. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy ante el Juez 3º Municipal por la cual Felipe Octavio Pérez, constituye hipoteca a favor de Magdalena Tejada Justiniani sobre una finca en Panamá para garantizar unas costas.

As. 4248. Escritura número 456, de 2 de Mayo actual de la Notaría Primera por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2423 del Tomo 25 del Diario.

As. 4249. Escritura número 16 de 7 de Marzo de 1939, de la Notaría de Los Santos por la cual Antonio Barahona vende a Vidal Barahona dos fincas en Las Tablas.

As. 4250. Escritura número 903 de 1º de Octubre de 1913, de la Notaría Primera de este circuito por la cual Joaquín Lasso de la Vega protocoliza el título de propiedad sobre un terreno en Nueva Gorgona.

As. 4251. Escritura número 458 de 3 de Mayo actual de la Notaría segunda de este circuito por la cual se constituye la sociedad anónima Compañía Suavel de Helados y Leche, S. A. en castellano y Suavel Ice Cream and Milk Co. Inc. en inglés.

As. 4252. Escritura número 36 de 23 de Febrero de 1938, de la Notaría de Chiriquí por la cual Guillermo Tribaldos Jr. vende a Margarita Acosta una finca en David.

As. 4253. Diligencia de fianza hipotecaria, por la cual Abel Gómez, hipoteca a favor de la Nación una finca en Chiriquí, para garantizar la excavación de Lanslot Adolfo Sams.

As. 4254. Escritura número 465, de 3 de Mayo actual

de la Notaría Segunda de este circuito por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Rosa S. A.

As. 4255. Escritura número 464, de 3 de Mayo actual de la Notaría Segunda de este circuito por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Valera S. A.

As. 4256. Escritura número 363, de 2 de Mayo actual de la Notaría Segunda de este circuito por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada Minerva S. A.

As. 4257. Escritura número 457, de 3 de Mayo actual de la Notaría Segunda de este circuito por la cual Vicente Sáenz protocoliza un documento por el cual A. Shipman da su consentimiento a una venta hecha por su esposo Frank Jacobs Shipman.

As. 4258. Escritura número 459 de 2 de Mayo actual de la Notaría Segunda de este circuito por la cual Vicente Sáenz y otro protocolizan el Pacto Social de la Sociedad denominada Paninvest Inc.

As. 4259. Escritura número 462 de 2 de Mayo actual de la Notaría Primera de este circuito por la cual Carmen Cristina Lasso o Carman Cristina Carbone declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, el Gobierno Nacional conviene en que quede como segunda hipoteca la que tiene sobre una finca situada en esta ciudad y Mercedes Elena Arias declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

JOSE GUERRERO.

JOSE GUERRERO.

Sub-Registrador Gral. de la
Despacho.

CEDULAS DE PANAMEÑOS EXISTENTES EN LA REGIDURIA DE PUERTO ARMUELLES

LETRA —A—

Aguirre Juan
Allard Víctor Manuel
Aguilar Juan
Alvaro Máximo
Arcia José María Correa
Araúz Teófilo
Aguirre Federico
Aguirre Miguel
Araúz Asunción
Araúz Manule Salvador
Araúz Juan de Dios
Antías Sergio
Abrego Julio
Adamson Linton
Aparicio José de la Cruz
Adames Andrés
Alvarado Fidel (sic-est)
Atencio Faustino
Aguilar Nicolás
Abrego Adolfo
Araúz Avelino
Aguirre Lorenzo
Atencio Moisés
Aparicio Simeón
Alvarado Arsenio

LETRA —B—

Brown Carlos Bill
Batista Aurelio

LETRA —C—

Cedeño José Antonio
Coba Efraín
Centeño Aurelio
Cruz Ireneo
Caseres Abelardo
Cid del Ramón
Cantoñín Marcos Antonio
Castillo Juan
Colson Milton
Camarena Javier
Chavarría Anastacio
Carrilo Anastacio
Cruz Juan
Camarena Luis (Indio)
Castillo Manuel
Castillo Martín
Cedeño Julio
Caballero Marcelino
Cedeño Concepción
Caseres Maximiliano
Cedeño Nicolás
Caballero Pedro (Indio)
Cedeño Adolfo
Caballero José
Cedeño José
Centeno Francisco
Caballero Serafín

LETRA —D—

Duarte Reyes
Duarte José del Carmen
Duarte Ortínio

LETRA —E—

Espinosa Encarnación
Echevers Moisés Henríquez
Espinosa Víctor
Escartín Manuel
Evans Williams
Espinosa Nicolás

—F—

Fuentes Higinio
Fernández Francisco

—G—

González Francisco
García Pablo
González Manuel de Jesús
González Cristóbal
Guerra Isabel
Guerra José de la Cruz
Guerrero Florencio
González Salvador
Green Harry
González Teófilo
Gutiérrez Eulalio

—H—

Harrison José
Hewitt Leopold
Haughton George
Hernández Inés

Hurtado Manuel

—J—

Jurado Simón
Jované Manuel (indio)
Justavino Francisco
Jones Harry
Jornson Hezekiah

—L—

Mendoza Julio
Morales Teodosio
Murillo Manuel María
Montezuma Ceferino (indio)

—M—

Montezuma Julio (indio)
Morales Isabel
Moreno Dolores
Muñoz Camilo
Monroy Audeliano
Morales Juan Andrés
Miranda Emiliano
Miranda Isabel
Miranda Mariano (indio)
Madrid Antero Pineda
Miranda Raimundo
Montenegro Francisco
Mojica Felipe

—O—

Ortega Máximo
Ostia Pedro

—P—

Austan Peters
Pringle Antonio
Pérez Amelio Alvarado
Pimentel Leonor
Pineda Wenceslao
Pinto Ulpiano
Pineda Francisco
Pineda Basilio
Pineda Antero
Powell Allen

—Q—

Quintero Miguel
Quintero Pedro Antonio

—S—

Santana Francisco
Santamaría Alejandro
Sera Della Antonio Romero
Samudio José del Carmen
Sandoya Simón (indio)
Santamaría Francisco
Serrano Rogelio
Santana Irene
Santos Justos
Santos Gabino
Sanjur Julio
Sánchez Andrea
Sánchez N. Eleuteria
Sánchez Gavina
Sánchez Inés María
Sánchez Luis A.
Sandoval Rafael A.
Santana Alicia

Sarasti Susana
Segura Demetria
Sifro Blanca V. de
Solano M. Cecilia
Solis C. Clara
Spano Minerva

LETRA —T—

Tejada Julia
Torres Elvira
Torres María V. de

LETRA —V—

Valdivia Melchora G.
Santamaría Doroteo
Samudio Santiago
Samudio Ismael
Sánchez Juan
Santos Diego
Santamaría Santana
Samudio Octavio
Samudio Santiago
Sánchez Ismael
Sánchez Juan Rojas
Santamaría Román
Sobenis Melito

—T—

Thils Felipe
Troya Francisco
Torres Catalino
Torres Crescencio del Cid
Tecoy Antonio (indio)
Tecoy Leis (indio)

—V—

Valdés Juan Pablo
Vásquez Camilo
Vejarano Julio (indio)
Valdés Leonardo
Valdés Juan Pablo
Vejarano Nazario (indio)

—W—

Wright William

CEDULAS DE EXTRANJEROS EXISTENTES EN
LA REGIDURIA DE PTO. ARMUELLES

—A—

Amador José Vicente
Argüello Francisco Sequiera
Alexander Martha
Alvarado Manuel

—B—

Burton Marion Dudlacher
Brown Emma
Briceño Julio
Brown Daniel
Buchner Alice
Báez Juan José
Baxter William
Bryan Joseph Jr.
Bustos Nicolás
Barrett William
Buell Lessie

—C—

Coutney Dorothy Kline de
Bump Almy Lake
Courtney John Brander
Cochrane John
Colombari Armando
Campbell Mary
Centeno Alfonso
Carroll Charles Barrett
Charlton Kathryn
Cragin Mary Belle
Cortez José Angel
Cohen Daisy May
Condega Vicente
Chaverri Jesús
Campbell Logan
Carrillo Anastacio
Chávez Rafael Apú

—D—

Dixón George
Dijeres Pablo
Díaz Jacinto
Dijeres Hipólito
Denis Ramón

—E—

Escobar Edmundo Acuña
Espinoza Roberto

—F—

Fuller Elvira Anilez
Falcón Francisco
Fernández Carmen
Fisher Lurlene

—G—

Grant George
Grant Chistopher
Gordon Estella
George Thomas
García José Andrés
Guadamuz Ernesto
Gómez Carmela
Gómez Juan
Gómez Juan Alejandro
Gordon Eva
Gómez Joaquín

—H—

Hay Emeline
Hurtado Hortencia
Hill Charles
Hernández Miguel Angel
Hewitt John
Hantz David
Hall Reginald Parker

—H—

Hibart Hubert
Harris Charles
Henry Lewis
Judson Mariana
Hall Alberto
Hakinson William

—J—

Jackson Eugenio George de Fullop de
Jaen Rafaelino
Johnson Whitfield
Jones Willard

—K—

Kingman Nathalia Simpson

—M—

Mora Celso
Marchena Bonifacio
Martes Simon
Morgan Elena
Mateo Victoria Jiménez de
Madrigal Custodio
Mayorga Melida
Meddoo Robert
Morales Leopoldo
Moody Margaret
Mejia Emiliano
McKenzie Asentia
Marchena Risa
Marchena Nicolás
Morales Juan
Méndez Abraham
Molina Alfredo Solano
Mora Alfredo
Mejia Santos

—N—

Newman Walter
Nelson Robert

—O—

Ortiz Serafin
Ortiz Miguel
Orozco Alfredo Herrera
Oddman Uriah

—P—

Peters Phillip
Paiz Maria Teresa
Peña Lidia Berta
Powell Charles
Pavonx José
Pendegacs Elisha
Pineda Luis
Phillip Paul
Phillip Lillian
Pincock David
Poell Richard
Permudiz Enrique

—Q—

Quijano Constantino
Quintero Vivaldo
Quezada Pablo
Quintero Elida
Quezada Angel Bendaña
Quavry James

—R—

Rivera Guillermo
Rose Rebecca

Rivera Mercedes
Royo Lisandra
Rold Alexander
Russell Samuel Edward
Ross James Otis
Rivas Pablo
Ramírez Ernestina
Richards Joseph
Ruiz Victoria
Rolt Joseph

—S—

Solari Fernando
Samuels Irene
Santana Máximo
Stewart Arthur
Sayari Bayard Ewen
Smith Timothy
Simons Enoch

—T—

Torres Mercedes
Torres José
Thompson Antenor
Thompson Richard
Torres Cosmos

—U—

Utado Ricardo
Umaña Ester Mora de

—V—

Venegas José María
Villarreal Isabel
Valles Aguinaldo
Villavicencio Antonio
Valeros Gerardo
Villalta Dolores
Valeriano José
Vilches Cleofe de
Vega Rafael

—W—

Waxmans Morris
Wallace George
Watson Isabel
William James Lances
Willis Ellis
Wright Francis Raymond
Wilson Arthur

—Z—

Zúñiga Herculano
Zambrano Juan
Escobar Edmundo

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1939

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	20	15	15	18	30	26	50	40	55	35		
Calidonia.....		5	5	5			5	10	5	10		
Casa Larga (Chilibre).....												
El Chorrillo.....		5		5				4	4			
Juan Díaz (Pacora).....												
Pacora.....	7	10					5			5		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco d. la Culera.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....	5	5	5	5	5	1	5	5	12	8		
ARRAJÁN.....												
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....		5	5	5			2			2		
Paja.....	3	2	5		1			2	2			
LA PIRA.....												
Cerroño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....		3	5	8			1	5	3	1		
Ciri Grande.....	5	3		5				4	4			
CHAME.....	5	10	3				12			12		
Bejuco.....												
El Líbano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....	4			4			2			2		
CHEPO.....		3										
Chepillo.....												
Corozal.....		5	5	5								
El Llano.....												
CHIMAN.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....			5	5	4							
BALBOA (O SAN MIGUEL).....												
Casaya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....												
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....	10	5	5						5	5		
SAN CARLOS.....	3				3							
La Ermita.....												
Las Guías.....		5	5	5				5		5		
La Laguna.....												
Las Lajas.....		1	1	1								
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....	5	5	5	5				2		2		
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Las Esmeraldas.....												
Totales.....	69	92	69	80	35		27	79	75	82	72	

Panamá, 28 de Febrero de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público: que por escritura N° 479 de fecha 8 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, he dado en venta a favor del señor Jo Sem Lo la tienda de comercio de mi propiedad establecida en Boca del Monte, Provincia de Chiriquí, con el nombre o razón comercial de "Wah Chong".

Panamá, Mayo 9 de 1939.

3 vs.—3

Pan Gin.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y
COLON Y EN LA PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%;
del 1° de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, en ejecución, seguido por Benedetti Hermanos contra Félix Calvo, se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de mayo en curso para que tenga lugar dentro de las horas legales el remate de la finca del demandado denominada "Monroy", inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número mil trescientos catorce (1314) folio cuatrocientos cincuentiocho (458), del Tomo veintidós (22) de la Propiedad Sección de Panamá. Líderos: Norte, el camino de la Yeguala; Sur, el Río Chame y parte del camino de La Peñita a Chame; Este, el Río Chame y Oeste, el camino de La Peñita. Superficie: Una (1) hectárea con mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados.

Será base del remate la suma de sesenticinco Balboas (65.00) valor catastral de la finca y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de ese valor y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hicieren y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas adjudicándose la finca al mejor postor.

Panamá, ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Raúl Guillermo López G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Interim del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 19 de Junio próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación, perseguida dentro del juicio ejecutivo hipotecario que la Compañía de Tomás Arias S.A. sigue contra Manuel M. Caballero.

"Finca número cuatro mil setenta, inscrita al folio ciento veintiséis del Tomo ciento noventa y ocho de la Propiedad, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos pertenecientes a este Municipio. Medidas: Diez y seis metros cincuenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de trescientos cinco metros cuadrados, veinticinco centímetros cuadrados. Consiste en una casa de madera y techo acanalado, de dos pisos, ubicada en "Panamá la Vieja".

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se aceptarán posturas no menores de las dos terceras partes de la base del remate, la que es de Bs. 6.000.00, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación provisional del bien al mejor postor.

En necesaria la previa consignación del 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal para poderse acreditar como postor.

Panamá, Mayo 5 de 1939.

Roberto Burgos,

Secretario Ad-Interim.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Especial de Hacienda de la Provincia de Chiriquí por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 25 de Mayo para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde de ese día el remate de las siguientes fincas:

Finca N° 427 inscrita al Folio 324 del Tomo 63 denominada Poroporo alinderada así: Norte, camino real de Gualaca a las montañas de Mojara; Sur, el río Esti; Este, montes incultos y el mismo río Esti, y Oeste, el río Esti. Mide 33 hectáreas 655 metros cuadrados situada en el Distrito de Gualaca y tiene un valor catastral de seiscientos balboas (B. 600.00) y de propiedad del señor Agustín de Obaldía contra quien se ha entablado juicio por jurisdicción coactiva para el pago de los Impuestos de Inmuebles.

Finca N° 2110 inscrita al Folio 98 Tomo 191, Sección de Chiriquí llamada Lajitas y colinda así: Norte, terreno pedido por Julio Samudio y camino a la Esperanza; Sur, posesión de Ulise Barroso y callejón de por medio: Este, camino a la Esperanza, y Oeste, predio de Rosa Samudio.—Mide 9 hectáreas 180 metros cuadrados y está situada en el Distrito de Gualaca con un valor catastral de B. 200.00 de propiedad del señor don Agustín de Obaldía contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva por deuda al Fisco de los Impuestos de Inmuebles.

Serán posturas admisibles las que cubran el valor total de lo adeudado que son setecientos quince balboas con setenta y cinco centésimos (B. 715.75) y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en este Tribunal el 5% sobre la expresada cantidad.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado y de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de Abril de 1939.

ANIBAL ESQUIVEL,
Secretario ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Victoria Regina Lyons, (Solicitud de Venta de los Bienes Inmuebles), se ha señalado por resolución de ayer, el día veinticuatro de los corrientes, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el segundo remate de los siguientes bienes.

"Finca número cuatro mil doscientos cuarenta y seis (4246), inscrita al folio doscientos cincuenta y cuatro (254), Tomo noventa y dos (92) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número sesenta y uno (61), y la casa allí construida, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, y un servicio sanitario, situados en la Calle veintidós Oeste, ahora veinticinco oeste, Barrio del Chorrillo de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte, lote número sesenta y dos (62); Sur, lote número sesenta (60); Este, la calle veintidós oeste, ahora veinticinco oeste; y Oeste, lote número ciento cuatro (104). Medidas: El terreno ocupa una superficie de trescientos (300) metros cuadrados. La casa, y servicio sanitario de concreto dentro del cuerpo de esta casa mide nueve metros de frente, por treinta metros de fondo, o sea una superficie de doscientos setenta metros cuadrados.

Esta finca tiene un valor de *cinco mil setecientos cincuenta balboas* (B. 5.750.00), y se halla libre de gravámenes.

Finca número ocho mil trescientos cuarenta y dos (8342), inscrita al folio trescientos sesenta y nueve (369), tomo doscientos sesenta y dos (262) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de madera, techo de hierro acanalado y montada sobre pilas de concreto, situada en la carretera de Panamá a Juan Díaz dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos de Genarina de la Guardia; y Sur, la mencionada carretera. El terreno ocupa una superficie de tres mil metros cuadrados. La casa mide diez metros cinco centímetros de frente, por trece metros noventa y un centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, sesenta y nueve centímetros, y cincuenta y cinco milímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor de *siete mil doscientos cincuenta balboas* (B. 7.250.00).

Se hace constar que en parte del terreno que forma la finca número ocho mil trescientos cuarenta y dos (8342), descrita al principio de este párrafo, hay también construida otra casa que queda al lado Oeste del lote de terreno, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide diez metros ochenta y dos centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados. Se hace constar igualmente, que el valor de esta casa, está comprendido en el avalúo citado arriba, o sea *siete*

mil doscientos cincuenta balboas (B. 7.250.00)".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate. No se admitirá postura que no cubra la mitad del valor de los bienes mencionados.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 10 de Mayo de 1939.

Octavio Villaaz,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras de esta Gobernación, encargada de dicho Ramo, se ha presentado el señor Manuel Deage Mora, varón, mayor, casado, agricultor, natural del Distrito de Chitré, y vecino del de Parita, con cédula de identidad personal N° 30-126, solicitando el título de propiedad por compra, de un globo de terreno denominado "Puerto Limón", ubicado en jurisdicción del Distrito último citado, de una extensión superficial de cuatro hectáreas, ocho mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (4 Hts. 8.199 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Flores; Sur, terreno d Ventura Corro y río Parita; Este, río de Parita y por el Oeste, callejón de entrada al citado terreno "Puerto Limón".

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a reclamar sus derechos, se fija el presente Edicto por el término de (30) días hábiles en lugar visible de este Despacho hoy 7 de Febrero de 1939, y copias de él se remiten a lo Alcaldía del Distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Febrero 7 de 1939.

El Gobernador-Admor de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

3 vs.—3

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en-

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 4 y 30 de la tarde, excepto los domingos.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8: a.m. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón y New Orleans	6 3:pm	4:pm
Kingston	6 11:am	12:am
Habana, New York y Europa	8 3:pm	4:pm
Kingston y Port au Prince	8 3:pm	4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Trinidad y Barbados	8 3:pm	4:pm
New York y Europa	10 3:pm	4:pm
Guayaquil, Callao y Valparaiso	10 11:am	12:pm
	ORBITA	

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.